

Decreto de las Cortes 3 setiembre 1813. Se suspenden los efectos de la Orden 4 abril 1811 y Circular 16 julio 1812, y en consecuencia autorizan por ahora la circulacion de la moneda del Rey intruso ... (Consejo de Regencia y Circular 4 set.)

[Cádiz] : [s.n.], 1813

Signatura: FEV-AV-CAJAS-00905

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme con fecha de este dia el Decreto siguiente:

DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las Córtes han decretado lo que sigue:

„Las Córtes generales y extraordinarias, en vista de varias representaciones sobre la urgente é indispensable necesidad de que por las actuales circunstancias las monedas del intruso Rey y las del Imperio Frances se admitan, así en los pagamentos públicos, como en los tratos particulares de todos géneros, decretan: 1.º Se suspenden los efectos de la orden de 4 de Abril de 1811, y circular de 16 de Julio de 1812, y en consecuencia autorizan por ahora, y entre tanto que sin ningun perjuicio otra cosa se provea, la circulacion de la moneda del Rey intruso por el valor corriente que á cada pieza se le da, segun corresponde con la Española: 2.º La de la moneda del Imperio Frances, conforme al valor con que ha corrido, y expresa el siguiente

Arancel expresivo del valor de la moneda del Imperio Frances, cuya circulacion se autoriza por ahora en España.

Monedas de oro.	Rs. de vn.	Ochavos.
1 Napoleon de veinte francos.....	.. 75	
1 Idem de quarenta francos.....	.. 150	
1 Luis de veinte y quatro libras tornesas.....	.. 88 15
1 Idem de quarenta y ocho libras tornesas.....	.. 177 14

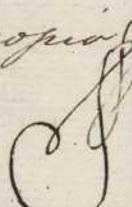
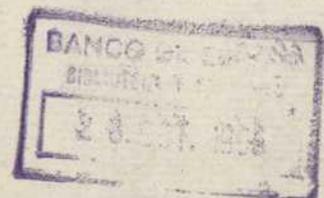
Monedas de plata.		
$\frac{1}{4}$ de Franco..... 15
$\frac{1}{2}$ de Franco.....	.. 1 14
1 Franco.....	.. 3 12
2 Francos.....	.. 7 8
5 Francos.....	.. 18 12
Pieza de una libra y diez sueldos torneses.....	.. 5 9
De tres libras tornesas.....	.. 11 1
Escudo de seis libras tornesas.....	.. 22 3

Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.= José Miguel Gordo y Barrios, Presidente.= Juan Manuel Subrié, Diputado Secretario.= Miguel Riesco y Puente, Diputado Secretario.= Dado en Cádiz á 3 de Setiembre de 1813. — A la Regencia del Reyno.”

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes. — Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule. = L. de Borbon, Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente.= Pedro de Agar.= Gabriel Ciscar.= En Cádiz á 4 de Setiembre de 1813. — A D. Manuel Lopez de Araujo.

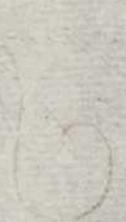
De orden de S. A. lo traslado á V. para su inteligencia, y que disponga su cumplimiento, dándome aviso de su recibo. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 4 de Setiembre de 1813.

En copia

El Sr. D. Juan de los Rios...

Don Juan de los Rios...



C.B: 6000000 019075
FEV- AV- CASAS- 00905